



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100154-00, Villavicencio, siete (7) de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

*No obstante el presente proceso no versar sobre el dominio u otro derecho real, es claro que dentro del proceso ejecutivo adelantado por la acá demandante no es posible el registro de medida cautelar de embargo dada la existencia del gravamen que acá se pretende levantar; en consecuencia se dispone **REPONER parcialmente** el auto de fecha 23 de agosto de 2021, en el sentido de dejar sin valor y efecto el inciso segundo por medio del cual se niega por improcedente la medida cautelar de inscripción de la demanda solicitada.*

Así las cosas, la parte actora deberá proceder a prestar la caución correspondiente, pues se reitera lo indicado en la misma providencia recurrida al respecto de la caución aportada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 47 del 20 / MAYO/2022**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**